



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2019-00073 - Auto Sustanciación: 510

Verificado el informe de secretaría que antecede, observa el Juzgado que dentro del presente proceso de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** incoado por **MARIA EUGENIA LENIS MARTINEZ** a través de apoderado judicial, en contra de **EDUARDO VILLEGAS GUTIÉRREZ Y OTROS**, se allegó Oficio No. 0172 del 19 de febrero de 2020 del Juzgado Primero Civil del Circuito de esta municipalidad dando contestación a la información requerida en precedencia.

En razón de lo informado por dicho Juzgado, se considera pertinente **ORDENAR** que por Secretaría se Oficie al Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta Localidad, a fin de que informen en qué estado se encuentra el proceso de Declaración de Pertenencia adelantado por MARIA EUGENIA LENIS contra EDUARDO VILLEGAS GUTIERREZ y otros, que bajo la radicación 2013-00164-00 se conoció por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta municipalidad y les fue remitido por competencia por ese Despacho, previo reparto, mediante Oficio No. 3799 del 29 de julio de 2015. Asimismo, se requiere conocer respecto de que áreas y linderos fue deprecada la usucapión en el mismo y si se profirió Sentencia, conocer cuál fue la resulta de la misma. Lo anterior, por considerarse necesaria dicha información para la Sentencia que se ha de proferir en estas diligencias.

De otra parte, en lo que concierne al memorial allegado por la Curadora designada **SE ORDENA** que, por Secretaría, de manera inmediata, se proceda a la notificación de la misma, tal como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **071** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **18 de agosto de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c7572b4ba1e80ee969279b6845ba78b4eae89eb50a5996cfe0a1fa5b76e99**
Documento generado en 14/08/2020 01:55:29 p.m.